

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
20 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ACTA NO. TEEM-SGA-035/2016**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas con veintiséis minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- (Golpe de mallet) Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes cuatro de los cinco magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, los asuntos enlistados para esta sesión pública son los siguientes: --

1. *Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno números 28 y 32 celebradas los días 28 de julio y 25 de agosto del año en curso, respectivamente.*
2. *Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-045/2016, promovido por Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo, Luis Alfonso Gámez Guillaumin, Roberto Mora González, Francisco Iván Torres Ochoa y Martha Zárate Suárez; y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, son los asuntos enlistados para esta sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados está a su consideración el orden del día para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad.-----

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El primer asunto corresponde a la dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno, que han quedado precisadas anteriormente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Muchas gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, están a su consideración las actas de referencia. No existiendo observaciones, en votación económica se consulta si aprueban la dispensa de su lectura y el contenido de las mismas. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobadas por unanimidad de votos las actas de sesión de Pleno que nos ocupa.-----

Secretaria General de Acuerdos, favor de continuar con el desarrollo de la sesión.- -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El segundo de los asuntos, corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 45 de este año, y aprobación en su caso.-

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución que somete a su consideración la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez, relativo al expediente previamente señalado, en donde los ciudadanos Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo, Luis Alfonso Gámez Guillaumin, Roberto Mora González, Francisco Iván Torres Ochoa y Martha Zárate Suárez, por conducto de su apoderado legal, interpusieron juicio ciudadano en contra del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, a fin de impugnar la falta de pago de compensaciones de los meses de octubre a diciembre de dos mil once; la segunda quincena de diciembre, aguinaldo y prima vacacional de ese mismo año; y la omisión de dar respuesta a sus dos escritos de doce de abril, así como de ocho y nueve de junio de dos mil dieciséis, respectivamente. -----

En el proyecto se estima que por lo que respecta a la falta del pago de las dietas correspondientes a conceptos de compensaciones de los meses de octubre a diciembre, segunda quincena de diciembre, aguinaldos y primas vacacionales de dos mil once, a favor de los aquí actores, se actualiza la causal de improcedencia que hace valer la autoridad responsable, consistente en la extemporaneidad del medio de impugnación, en atención a lo siguiente: -----

En el caso, se precisa que lo ordinario sería que con relación a los funcionarios que ocupen cargos de elección popular, el plazo para controvertir la falta de pago de dietas y retribuciones estuviera determinado en la ley; sin embargo, en la normativa electoral estatal no se establece un plazo para ejercitar tal acción, únicamente se contempla en la legislación laboral a servidores públicos. -----

Así, en el proyecto se define que ante la ausencia de regulación, como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deben tenerse como referente los plazos aplicables en las leyes estatales que regulen a sus trabajadores y servidores públicos, en el caso concreto se atiende a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, en cuanto a que la prescripción de las acciones que se derivan de esa Ley, es de un año, igual término se determina la Ley Federal del Trabajo.-----

En ese sentido, en la propuesta se considera que el plazo de un año contado a partir de la conclusión del cargo es un plazo razonable, al ser una medida necesaria que se debe imponer a fin de no generar un derecho absoluto, ilimitado e irracional. - - - -

En el caso concreto, los actores resultaron electos para el cargo de regidores en el Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el período constitucional 2008-2011, luego el cinco de septiembre de dos mil dieciséis, es decir, más de cuatro años, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, juicio ciudadano a fin de impugnar la falta de pago de retribuciones, por tanto, es inconcuso que ha fenecido en exceso el plazo para reclamarse ante este órgano jurisdiccional. - - - - -

En consecuencia, es que se actualiza la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad en la presentación de la demanda y se propone el desechamiento.

Ello se consideró así, con independencia de que los promoventes señalen que tales adeudos se acreditaban en el acta de sesión ordinaria número 23 de Cabildo del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, de treinta y uno de diciembre de dos mil once, dado que en el proyecto se estimó que dicho alegato resulta jurídicamente irrelevante, pues el derecho de los actores a impugnar la falta de pago de dietas adeudadas se extinguió, tal como se señaló anteriormente. - - - - -

Por ese motivo, con relación al segundo acto impugnado, consistente en la omisión de dar respuesta a sus escritos, en el proyecto la ponencia estima igualmente irrelevante su estudio, en atención a que la impugnación planteada –omisión de dar respuesta- se hace descansar en una pretensión ya desestimada, consecuentemente, se considera innecesario el análisis de dicho agravio por basarse en el supuesto de procedencia de aquél. - - - - -

Finalmente, en relación a la solicitud del apoderado legal de los actores, respecto del pago de honorarios, gastos y costas que se originaron con la tramitación del presente juicio ciudadano, a criterio de la ponencia es improcedente, en atención a que en la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana de Michoacán de Ocampo, aplicable para la resolución del medio de impugnación que nos ocupa, no contempla la condena de gastos y costas, de ahí que dicha situación no pueda ser concedida. - - - - -

Es la cuenta Magistrado Presidente, señores Magistrados. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez tome su votación por favor. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Claro que sí Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. - - - - -

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Con el proyecto. - - - - -

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. - - - - -

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor. - - -

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados presentes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 45 de 2016, el Pleno resuelve: -----

Único. Se desecha el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-045/2016.-----

Secretaria General, sírvase continuar con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos enlistados para esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias a todos. **(Golpe de malleto)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las quince horas con treinta y seis minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Omero Valdovinos Mercado y Alejandro Rodríguez Santoyo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ausente el Magistrado José René Olivos Campos, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

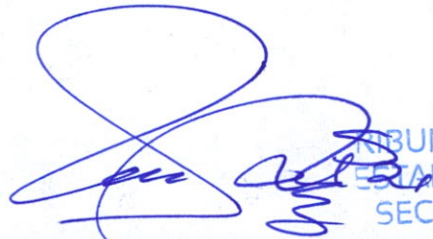


IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

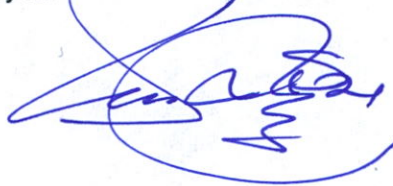
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-035/2016, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el martes 20 veinte de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

